

Resolución Directoral Regional

N° 104-2022/DREM.M-GRM
Moquegua, 05 de julio de 2022



Dirección Regional de
Energía y Minas

VISTOS:

El escrito N°2022-1436, de fecha 14.06.2022, presentado por la Sra. Grimalda Rimachi Ylpa⁽¹⁾, mediante el cual interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral Regional N°001-2022-DREM.M-GRM, de fecha 13 de enero de 2022, emitida en el marco de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto: "Plan Ambiental Detallado para la Evaluación de Actividades de Hidrocarburos GRIFO VIRGEN DE COPACABANA"; Informe N°032-2021-MHHV/SDAA/DREM.M, de fecha 30.12.2021; Informe Legal N°164-2022-SNVT-OAJ/DREM:M-GRM, de fecha 05 de julio 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el numeral 217.1, del artículo 217 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG) se establece que conforme a lo señalado en el numeral 120.1 del artículo 120, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo.

Que, el numeral 218.2 del artículo 218 del TUO de la LPAG señala que el término para la interposición de los recursos administrativos, entre los cuales se encuentra el recurso de reconsideración, es de quince (15) días hábiles perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

Que, el artículo 219 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de impugnación y **deberá sustentarse en nueva prueba**.

Que, mediante escrito N°2022-1436 de fecha 14.06.2022, la Sra. Grimalda Rimachi Ylpa, presento su recurso de reconsideración y anulación, contra la Resolución Directoral Regional N°001-2022-DREM.M/GRM de fecha 13 de enero de 2022, a través del cual se resolvió declarar desaprobadamente la solicitud de evaluación del Plan Ambiental Detallado de la Sucesión Zeballos Escobar Medardo.

Que, de la evaluación del recurso de reconsideración interpuesto, debe ser declarado Improcedente, ello debido a que se evidencio que **no cumplió con sustentar en nueva prueba conforme lo establece en el artículo 219 del TUO de la LPAG**, por lo que impide un pronunciamiento sobre el fondo del asunto.

Por tanto, de conformidad con los considerandos expuestos y estando a lo señalado en la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y de acuerdo en las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas, el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la Resolución Ejecutiva Regional N° 009-2019-GR/MOQ de fecha 02 de enero del 2019; De conformidad con el Decreto Supremo N°039-2014-EM y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

¹ Por otro lado, con Exp. Administrativo N°2019-0459, de fecha 26 de marzo de 2019, la administrada pone en **conocimiento que su segundo apellido ha sido corregido**, por lo que adjunta copia Certificada ante notario de un documento emitido por la RENIEC en la que sustenta lo alegado. En tal sentido, se advierte que, se tiene por acreditado la rectificación de **apellido de "Elppa" a "Ylpa"**, por lo que se debe tener presente.

Resolución Directoral Regional

N° 104-2022/DREM.M-GRM
Moquegua, 05 de julio de 2022



Dirección Regional de
Energía y Minas



ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de reconsideración interpuesto por la Sra. **Grimalda Rimachi Ylpa**, contra la Resolución Directoral Regional N°001-2022-DREM.M/GRM de fecha 13 de enero de 2022, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, emitida en el marco del procedimiento de evaluación concluida en el Informe N°032-2021-MHHV/SDAA/DREM.M a través del cual se resolvió declarar desaprobado la solicitud de evaluación del Plan Ambiental Detallado de la Sucesión Zeballos Escobar Medardo del Proyecto: “Plan Ambiental Detallado para la Adecuación de Actividades de Hidrocarburos Grifo Virgen de Copacabana”.

ARTICULO SEGUNDO.- Remitir a la Sra. Grimalda Rimachi Ylpa, la presente Resolución Directoral Regional y el Informe que la sustenta, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir la presente Resolución Directoral Regional al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA, para su conocimiento, y proceda dentro de sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir el presente expediente con sus actuados, a la Sub gerencia de Asuntos Ambientales para su archivo.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar en el Portal Electrónico Institucional de la Dirección Regional de Energía y Minas de Moquegua la presente Resolución Directoral Regional, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RGCF/DREM.M
SNVT/OAJ/DREM.M
C.C. Archivo.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

ING. ROBERT GERVY CARAZAS FLORES
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS